sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2016-2564 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo. Pág. 6840

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

CVE-2016-2630 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Consultorio Rural en Noja. Pág. 6850

CVE-2016-2632 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal. Pág. 6854

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2016-2614 Orden PRE/17/2016, de 22 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1991, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 6858

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2016-2608 Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General. Pág. 6862

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-2626 Acuerdo plenario de modificación del régimen de dedicación de las Portavocías de los Grupos Municipales y de la asignación de los Grupos Políticos. Pág. 6863

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2016-2606 Aprobación definitiva de la modificación del puesto de Jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, con régimen de dedicación horaria tipo II. Pág. 6865

CVE-2016-2610 Anuncio de publicación de la masa salarial correspondiente al año 2016 del personal laboral del sector público local. Pág. 6866

CVE-2016-2620 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de los puestos de trabajo municipales adscritos al Servicio Contra Incendios y Salvamento y Servicio Municipal de Protección Civil en lo relativo a la supresión, como requisito, del permiso de conducir BTP. Pág. 6867

CVE-2016-2621 Rectificación de error material en anuncio publicado en el BOC número 16, de 26 de enero de 2016, de aprobación definitiva de la adaptación a la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, del baremo de méritos específicos de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Pág. 6868

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2016-2735 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 196, de 13 de octubre de 2015, correspondiente a la relación de contratos menores aprobados en el tercer trimestre de 2015. Pág. 6870

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Lamasón
CVE-2016-2633 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos y Plan de Inversiones 1/2016. Pág. 6871

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2016-2634 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 6872

Ayuntamiento de Saro
CVE-2016-2682 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 6874

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2016-2681 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 6876

Concejo Abierto de Enterrías
CVE-2016-2604 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 6879

Concejo Abierto de Toranzo
CVE-2016-2603 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 6880

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2016-2615 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 6881
CVE-2016-2616 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 6882
CVE-2016-2617 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 6883
CVE-2016-2618 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 6884
CVE-2016-2619 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Vados de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 6885

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-2643 Aprobación inicial y exposición pública del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 6886

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-2696 Exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para 2016, y plazo de ingreso. Pág. 6887

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2016-2622 Aprobación y exposición pública del calendario tributario correspondiente al ejercicio 2016. Pág. 6888

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2016-2642 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/20/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladas y la convocatoria para 2015, de ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados. Pág. 6889

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.
CVE-2016-2658 Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D en Cooperación en Energías Renovables Marinas. Pág. 6890
CVE-2016-2660 Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Técnicos I+D. Pág. 6892
CVE-2016-2663 Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Apoyo a Proyectos de I+D en el Ámbito de las TIC. Pág. 6894
CVE-2016-2664 Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Apoyo a Proyectos de I+D en el ámbito de la Biotecnología y la Biomedicina. Pág. 6897

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CVE-2016-2662 Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Apoyo a Proyectos de I+D. Pág. 6900

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2016-2613 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de cinco viviendas en Parbayón. Expediente 2015/37. Pág. 6902

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2016-2465 Informacion pública de solicitud de legalización de apero de labranza en Quijas. Pág. 6903

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2016-2478 Información pública de solicitud de autorización para remodelación de estación de servicio en La Encina. Pág. 6904

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-2628 Notificación de declaración de ruina R.9/15. Pág. 6905

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2016-2587 Concesión de licencia de primera ocupación de edificio destinado a vivienda y garaje en Pando. Expediente E-CIO-0024/2008. Pág. 6907

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2016-2600 Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Pagos y Valores. Pág. 6908

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-2646 Información pública de solicitud de licencia para actividad de fabricación de antivibratorios en el polígono industrial Tirso González, nave 2. Pág. 6911

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2016-2629 Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad de funeraria con servicios de tanatopraxia y cremación. Expediente URB/403/2016. Pág. 6912

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2016-2611 Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 2/16. Pág. 6913

Junta Vecinal de Vega
CVE-2016-2612 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos. Pág. 6914

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2016-2623 Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 69/2016. Pág. 6915
CVE-2016-2624 Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 120/2016. Pág. 6917

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2016-2635 Notificación de suspensión y nueva citación en procedimiento de Seguridad Social 191/2014. Pág. 6918
CVE-2016-2638 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2016. Pág. 6920
CVE-2016-2637 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2016. Pág. 6923

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander
CVE-2016-2591 Notificación de sentencia 562/2015 en procedimiento inmediato sobre delitos leves 4758/2015. Pág. 6925
CVE-2016-2589 Notificación de sentencia 67/2016 en procedimiento sobre delitos leves 78/2016. Pág. 6926

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2016-2609 Notificación de sentencia 10/2016 en procedimiento sobre delitos leves 1730/2015. Pág. 6927

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2564 *Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo.*

Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2015, de aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo, por no haberse presentado alegaciones o reclamaciones dentro del periodo de exposición pública, se hace publicación íntegra de su texto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, para los efectos de su entrada en vigor.

"REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO"

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO SEGUNDO: PLENO DEL CONSEJO
TÍTULO TERCERO: DE LOS/AS MIEMBROS DEL CONSEJO
CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPÍTULO II: ÓRGANOS
SECCIÓN PRIMERA: FACULTADES Y FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA
SECCIÓN SEGUNDA: DE LA SECRETARIA GENERAL
SECCIÓN TERCERA: DEL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EMPLEO
SECCIÓN CUARTA: DE LAS COMISIONES
—LA COMISIÓN PERMANENTE.
—LAS COMISIONES DE TRABAJO.
DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIONES FINALES
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El Consejo Municipal de Promoción Económica y Empleo es un órgano en el que se instrumenta la participación de entidades públicas, privadas y profesionales y del propio Ayuntamiento de Castro Urdiales en todos aquellos asuntos y materias que de una forma directa o indirecta tienen relación con la promoción del empleo y el desarrollo económico y social del Municipio de Castro Urdiales.

Artículo 2: El Consejo Municipal de Promoción Económica y Empleo se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico, así como por las restantes disposiciones legales de Régimen Local que sean de aplicación.

CVE-2016-2564

Artículo 3: Son fines del Consejo:

a) Valorar la situación socioeconómica del territorio, manteniendo un diagnóstico continuado y actualizado de los principales indicadores.

b) Impulsar y coordinar la planificación del empleo y el desarrollo de los ejes estratégicos y propuestas que, estando dentro de su ámbito de actuación, se hayan aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales y otros órganos de gobierno.

c) Impulsar y fomentar las medidas promoción económica, empleo y desarrollo local que redunden en beneficio del municipio de Castro Urdiales.

d) Impulsar y fomentar medidas y proyectos de colaboración interadministrativa o interterritorial.

e) Asesorar a los órganos políticos y administrativos del Ayuntamiento de Castro Urdiales en todo lo concerniente a sus ámbitos de actuación.

f) Cualquier otro que redunde en el impulso de medidas socioeconómicas que favorezcan la creación de empleo y el dinamismo económico del municipio de Castro Urdiales.

Artículo 4:

1. Las atribuciones del Consejo son meramente de carácter consultivo e informativo, para lo cual podrá elaborar cuantos estudios, dictámenes y propuestas estime convenientes para la consecución de los fines contemplados en el precedente artículo.

2. Las propuestas, dictámenes e informes aludidos podrán elaborarse por iniciativa del propio Pleno del Consejo o a petición del Ayuntamiento (órganos de gobierno), a quien deberán serle elevados cuando ello sea procedente.

Artículo 5: El ámbito de actuación del Consejo quedará circunscrito en la demarcación territorial del municipio de Castro Urdiales. De igual forma, podrá promover o desarrollar proyectos en colaboración con otras entidades, organismos o profesionales que, por sus características, redunden en beneficio de la ciudadanía o del municipio de Castro Urdiales.

TÍTULO SEGUNDO: PLENO DEL CONSEJO

Artículo 6: El Pleno del Consejo podrá estar formado por los siguientes miembros:

a) Un/a Presidente/a (obligatorio), que en cualquier caso recaerá en la figura del/a Alcalde/esa de Castro Urdiales o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) Un/a Vicepresidente/a (obligatorio) cuyo cargo recaerá en el/la Concejal/a de Empleo del Ayuntamiento de Castro Urdiales o miembro de la corporación en quien delegue.

c) Un/a Consejero/a elegido/a por cada partido político con representación en la corporación municipal. No es condición imprescindible que sea miembro de la Corporación Municipal.

d) Un/a representante elegido por cada una las Juntas Vecinales del municipio.

e) Un máximo de 4 Consejeros/as elegidos/as por la Comisión Permanente, de entre aquellas personas o entidades que por sus conocimientos, prestigio y relevancia puedan contribuir a la consecución de los fines estatutarios.

f) Un Secretario/a General (obligatorio), con derecho a voz y sin voto, que será el Secretario/a de la Corporación o un funcionario/a técnico en quien delegue.

g) El/la Técnico municipal de Orientación Laboral, el/la Agente de Desarrollo Local, el/la Director/a de Escuela Taller, el/la Técnico del departamento de Turismo.

h) Un/a representante sindical por cada una de las organizaciones sindicales que tengan representación en el municipio de Castro Urdiales.

i) Un representante de la Junta y Comité de Empresa de los Trabajadores del Ayuntamiento.

j) Un/a representante de la oficina local del Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2016-2564

k) Un/a representante del Servicio de Promoción y Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

l) Un/a representante de la oficina local del Servicio de Empleo Público Estatal, SEPE.

m) Un/a representante por cada una de las asociaciones que representen los intereses de las personas desempleadas del municipio. Dichas asociaciones deben estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.

n) Un/a representante por cada una de las asociaciones de ámbito local cuyos fines coincidan con los fines del Consejo. Dichas asociaciones deben estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.

o) Un/a representante por cada una de las distintas asociaciones empresariales (comerciantes, construcción, hosteleros, agricultores, pescadores, trabajadores autónomos, etc.) que tengan presencia en el municipio. Dichas asociaciones deben estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.

p) Un/a representante de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial de La Tejera elegido/a por la presidencia a propuesta de la Comisión Permanente previa consulta con el empresariado local y de acuerdo con el procedimiento previsto en el siguiente artículo.

q) Un/a representante de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial de Vallegón elegido/a por la presidencia a propuesta de la Comisión Permanente previa consulta con el empresariado de la zona y de acuerdo con el procedimiento previsto en el siguiente artículo.

r) Un/a representante del sector financiero de Castro Urdiales elegido/a por la presidencia a propuesta de la Comisión Permanente previa consulta con el empresariado local y de acuerdo con el procedimiento previsto en el siguiente artículo.

s) Un/a representante de las asesorías fiscales y laborales de Castro Urdiales elegido/a por la presidencia a propuesta de la Comisión Permanente previa consulta con el empresariado local y de acuerdo con el procedimiento previsto en el siguiente artículo.

t) El/la presidente/a de la Cofradía de Pescadores de Castro Urdiales.

u) Un/a representante de cada Instituto de Educación Secundaria ubicado en Castro Urdiales.

v) Un/a representante de la facultad de CC Empresariales de Cantabria a propuesta del órgano de gobierno competente de dicha facultad.

Artículo. 7: Elección de los/as miembros del consejo.

7.1. La elección de los/as miembros del consejo se realizará siguiendo los criterios de representatividad, democracia, autonomía y eficacia en la consecución de los fines del Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo, procurando que la elección de todos los miembros mantenga el consenso con los miembros de la Comisión Permanente.

7.2. Las organizaciones, asociaciones, y entidades elegirán a sus representantes en el Consejo de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

7.3. Los/as representantes previstos en los apartados p, q, r y s del artículo anterior se elegirán de acuerdo al siguiente procedimiento:

— El Presidente se dirigirá a las empresas con implantación en cada una de las zonas o sectores de actividad proponiendo la elección de un/a representante en un plazo razonable nunca superior a dos meses desde la notificación.

— En el caso de que en el plazo convenido las empresas no hayan elegido representante, será la vicepresidencia quien abra un periodo de consultas entre las tres empresas de mayor implantación, por el nº de trabajadores de plantilla, proponiendo a la Comisión Permanente la elección del/a representante más idóneo conforme a los fines del Consejo, y oídas las propuestas que hagan asimismo los miembros de la Comisión Permanente.

7.4. Todos los/as miembros del consejo serán nombrados mediante decreto de alcaldía a propuesta de la Comisión Permanente y dando cuenta en el Pleno del Ayuntamiento.

CVE-2016-2564

TÍTULO TERCERO: DE LOS/AS MIEMBROS DEL CONSEJO

CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8: Corresponde a todos y cada uno de los/as miembros del Consejo Sectorial Municipal de Promoción

Económica y Empleo o a sus sustitutos/as acreditados:

a) La participación en los debates, efectuando toda clase de propuestas y mociones en aquellas materias que sean competencia del Consejo.

b) Ejercitar el derecho a voto, a excepción de aquellos/as miembros que no lo ostenten, pudiendo hacer constar en acta aquellas observaciones que considere convenientes.

c) Formular ruegos y preguntas.

d) El derecho a obtener cualquier información que estime necesaria para el buen desempeño de su cargo, observando los límites establecidos por la legislación de administración local y de protección de datos.

e) Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo y a las de la Comisión de Trabajo a las que hayan sido convocados, participando en sus trabajos.

f) Proporcionar una dirección de correo electrónico que servirá para comunicarse con la Secretaría General del Consejo, admitiendo esta vía de comunicación como la forma oficial de notificación.

g) Comprometerse con su conocimiento y dedicación a las finalidades del Consejo.

h) Participar en la Comisiones de trabajo cuando su profesionalidad, dedicación, y conocimientos lo requiera.

i) Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones del Consejo.

j) Adecuar su conducta a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el propio Consejo.

k) Justificar objetivamente sus ausencias.

l) No hacer uso de condición de Consejero/a para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales. m) Todos aquellos otros derechos y funciones inherentes a su condición de miembros de Consejo.

El desempeño del cargo de Consejero no llevará aparejada remuneración alguna.

Artículo 9: Los/as miembros del Consejo Municipal de Promoción Económica y Empleo perderán su condición como/de tales, en los siguientes casos:

a) Por defunción, declaración legal de ausencia o fallecimiento.

b) Por renuncia.

c) Mediante propuesta, debidamente razonada, del organismo o entidad a la que represente, la cual deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo.

d) Por cualquier declaración judicial que afecte a la capacidad de obrar.

e) A propuesta del Presidente, y ratificado por los 2/3 de los miembros del Pleno del Consejo.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS

SECCIÓN PRIMERA: FACULTADES Y FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Artículo 10: Corresponde a la Presidencia del Consejo:

a) La representación formal del Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo de Castro Urdiales.

CVE-2016-2564

b) La potestad de dirigirse a todos los organismos, asociaciones y entidades miembros del Consejo a fin de que propongan la designación de sus respectivos/as representantes.

c) El nombramiento de los/as distintos/as Consejeros/as que formarán parte del Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo, cuando la presidencia recaiga en la alcaldía.

d) La convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día de la Comisión Permanente, previa consulta con la vicepresidencia.

e) La convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día del Pleno del Consejo de acuerdo con lo previsto en el art. 19.a, debiendo incluir asimismo los puntos que solicite la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo, el Pleno del Ayuntamiento o un número de miembros que represente la cuarta parte del número de miembros del Pleno del Consejo.

f) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates del Consejo y de la Comisión Permanente.

g) Ejercitar su derecho a voto que será de calidad en el supuesto de producirse empate.

h) Proponer e impulsar ante el Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo cuantas propuestas vayan encaminadas al cumplimiento de los fines del Consejo.

i) Autorizar con su visto bueno todas las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

j) Elevar los acuerdos del Consejo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, al Pleno del Ayuntamiento y demás órganos de gobierno para tramitar su debida ejecución.

k) Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de Presidente/a.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

Artículo 12.1. El Vicepresidente/a del Consejo sustituirá al/a Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad o delegación expresa y ejercerá todas las facultades y atribuciones propias de aquel/la.

Artículo 12.2. La Vicepresidencia será la encargada de trasladar al Pleno del Consejo el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo. Será el nexo de unión, con el apoyo de la Secretaría del Consejo, entre todo el organigrama de los servicios de promoción económica local y empleo del Ayuntamiento de Castro Urdiales y el Consejo y las Comisiones de Trabajo. Asimismo será el encargado de proponer a la presidencia el orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 13: La Secretaría General será el órgano encargado de las funciones administrativas del Consejo, dando soporte a la Presidencia, y Vicepresidencia, y colaborando en la coordinación de los restantes órganos de Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo.

Artículo 14: Corresponderá y será función del Secretario/a General:

a) Recibir y examinar la documentación que acredite a los/as distintos/as miembros del Consejo como representantes de sus correspondientes organismos y entidades, admitiéndola o, en su caso, denegándola con el visto bueno del Presidente/a, cuando no se cumplieren los requisitos legalmente establecidos.

b) Actuar en todas las sesiones del Pleno, levantando acta de las mismas en la que deberá transcribir íntegra y literalmente la intervención de cualquier miembro que lo solicite, siempre y cuando aporte copia firmada que se corresponda exacta y fielmente con su intervención.

CVE-2016-2564

c) Custodiar la documentación oficial del Consejo.

d) Facilitar toda la información y documentación que le sea solicitada por cualquier miembro del Consejo, de acuerdo con la legislación prevista al efecto.

e) Expedir todas las certificaciones que fueren menester, con el visto bueno del/a Presidente/a. f) Recibir y expedir la correspondencia y demás notificaciones.

g) Dar apoyo al/a Presidente/a y al Vicepresidente/a en las funciones de coordinación de los diversos órganos del Consejo.

h) Elaborar, a indicación de la Presidencia, el orden del día de todas las sesiones.

i) Todas aquellas otras funciones que se le encomienden por acuerdo del Pleno del Consejo.

SECCIÓN TERCERA: DEL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EMPLEO

Artículo 15. Composición.

Artículo 15.1.: El Pleno del Consejo Municipal de Empleo estará integrado por la totalidad de los/as miembros que lo componen conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento Orgánico.

Artículo 15.2.: Podrán asistir, y ser oídos, representantes de las Comisiones de Trabajo, a petición propia o por requerimiento del/a Presidente/a o del Pleno del Consejo. De igual forma, podrán ser invitadas a asistir cualquier persona o entidad que, por sus conocimientos técnicos en determinada materia, se consideren de relevancia para los objetivos del Consejo, todo ello en concordancia con lo establecido en el art.19.1.e de este Reglamento. En tales casos las personas invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 16: Sesiones.

16.1.: El Pleno del Consejo Municipal de Promoción Económica y Empleo se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, dentro de los treinta primeros días de cada trimestre natural.

16.2.: También podrá reunirse en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

a) Por acuerdo del propio Pleno.

b) Por iniciativa de la Presidencia.

c) A petición de alguna de las Comisiones de Trabajo.

d) A instancia de 1/3 de los/as Consejeros/as, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

16.3.: El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que concurran presentes o representados la mitad de sus miembros que acudan a la misma; y en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere, siendo decisión de la Presidencia si el quórum es suficiente para iniciar el Pleno del Consejo y no pudiendo en ningún caso ser inferior a tres miembros.

16.4.: Para la validez y eficacia de las deliberaciones y los acuerdos del Pleno será también requisito inexcusable la concurrencia del/a Presidente/a o de quien haga sus veces, así como la del Secretario/a General o quien le sustituya.

Artículo 17: Acuerdos.

17.1.: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para la modificación del presente Reglamento Orgánico y para la aprobación del Plan General de Actuación del Consejo, cuyos acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los/las miembros presentes.

CVE-2016-2564

17.2.: Conforme a lo dispuesto en el art. 9 e) se requerirá, no obstante, el voto favorable de los 2/3 de los/las miembros presentes o representados para la ratificación de acuerdos de inhabilitación temporal y separación de cualquier miembro del Consejo.

Artículo 18: Son funciones propias del Pleno del Consejo:

a) La aprobación de propuestas de modificación del presente Reglamento Orgánico, que serán elevadas a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento previo dictamen en la Comisión Informativa correspondiente.

b) Proponer planes de actuación, desarrollo de ejes estratégicos, propuestas y proyectos en el ámbito de la promoción económica y empleo local.

c) La aprobación de la composición de los/las integrantes de cada Comisión Trabajo para el estudio y desarrollo de los planes, ejes de actuación proyectos y propuestas que le sean encomendados por el Pleno.

d) Asesorar los convenios de actuación con otros organismos e instituciones.

e) Seguimiento de la ejecución de las actividades y proyectos de cada Eje Estratégico, propiciando acuerdos que exhorten a su desarrollo, mejora, corrección o ajuste.

f) Elaborar toda clase de estudios, propuestas y dictámenes que no estén expresamente asignados a una o varias Comisiones Trabajo.

g) La aprobación de las actas de las sesiones plenarias.

h) La ratificación de todos aquellos acuerdos que impliquen la inhabilitación temporal o la separación de cualquier miembro del Consejo.

i) La adopción o ratificación de cualquier acuerdo que por su importancia y trascendencia le sea sometido a su aprobación por cualquiera de las Comisiones de Trabajo.

j) Cualesquiera otras funciones que se le asignen a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, de los órganos municipales de gobierno o que no estén expresamente encomendadas a otros órganos.

SECCIÓN CUARTA: DE LAS COMISIONES

Artículo 19: La Comisión Permanente.

1.- Es el órgano compuesto por el/a presidente/a y vicepresidente/a del Consejo, un/a consejero/a elegido/a por cada partido político con representación en la corporación municipal que sea miembro del Consejo, el/la secretario/a del Consejo (con voz pero sin voto) y el/la Agente de Desarrollo Local. Tiene como funciones:

a) Proponer la elaboración de los órdenes del día y fecha de celebración de las sesiones del Pleno del Consejo.

b) Programar las actividades del Consejo, y fijar el calendario de las actividades, así como efectuar el seguimiento de las Comisiones de Trabajo.

c) Proponer a la alcaldía el nombramiento de las personas que forman parte del Pleno del Consejo.

d) Proponer a la Presidencia aquellas personas que puedan representar mejor a los colectivos que participan en el Pleno del Consejo.

e) Proponer a la Presidencia los/as técnicos o asesores que puedan participar en los debates del Pleno del Consejo o en las Comisiones de Trabajo, tal como se establece en el art. 15.2 de este Reglamento.

f) Proponer al Pleno para su debate y aprobación, los planes, proyectos y propuestas que considere forman parte de los fines del Consejo.

2.- La Comisión Permanente se reunirá trimestralmente con carácter ordinario y siempre previamente a la convocatoria del Pleno del Consejo.

También podrá reunirse en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la propia Comisión Permanente.

CVE-2016-2564

b) Por iniciativa de la Presidencia.

c) A petición de alguna de las Comisiones de Trabajo.

3.- La Comisión Permanente, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que concurran presentes o representados la mitad de sus miembros que acudan a la misma; y en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere, siendo decisión de la Presidencia si el quórum es suficiente para iniciar la Comisión y no pudiendo en ningún caso ser inferior a tres miembros.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo de calidad el voto del Presidente, si bien se promoverá que los acuerdos sean lo más consensuados posible.

Artículo 20: Las Comisiones de Trabajo.

1.- Las Comisiones de Trabajo estarán constituidas para el desarrollo de los Planes de Acción y del desarrollo cada uno de los Ejes Estratégicos propuestos por el Pleno del Consejo, así como de aquellos asuntos que le sean encomendados por el Pleno y que por su especialidad deban ser tratados por las comisiones de trabajo para un mejor desarrollo de los fines del Consejo.

2.- Las Comisiones Trabajo estarán integradas por:

a) Vicepresidente/a del Consejo o Concejal/a en quien delegue.

b) Un/a secretario/a nombrado por la Vicepresidencia entre los técnicos municipales que por su función puedan colaborar de forma más eficaz al desarrollo de los trabajos de la Comisión de Trabajo.

c) Un número indeterminado de personas o entidades que, por su dedicación y relación con los asuntos a tratar, puedan aportar su conocimiento técnico y profesional a la consecución de los objetivos, a propuesta del Pleno del Consejo o de la Vicepresidencia. Será recomendable que la mayoría de los integrantes de este grupo sean miembros del consejo.

3.- Podrán asistir, no obstante, y ser oídas aquellas personas o entidades que, sin pertenecer de facto a la propia comisión, puedan aportar conocimientos y experiencia para la consecución de los objetivos previstos, a propuesta de la Vicepresidencia.

4.- Los acuerdos de las Comisiones de Trabajo en los casos en los que haya que deliberar algún asunto a propuesta de la vicepresidencia o concejal/a en quien delegue se tomarán por consenso o por mayoría de sus miembros consejeros a criterio de la vicepresidencia o concejal/a en quien delegue.

Artículo 21:

1.- Las Comisiones de Trabajo se reunirán con la periodicidad que se estime adecuada por sus integrantes.

2.- También podrá reunirse, en sesión extraordinaria, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo del Pleno del Consejo.

b) Por acuerdo de la propia Comisión de Trabajo.

c) A iniciativa del la Presidencia o Vicepresidencia.

d) A petición de 1/3 de los/las miembros de Comisión Trabajo.

Artículo 22: Serán funciones de las Comisiones de Trabajo:

a) Estudiar el diagnóstico previo, y cuantos informes lo sustenten, en relación a los Planes de Acción, Ejes Estratégicos o Proyectos objeto de su creación.

b) Elaborar y/o colaborar en el diseño del Plan de Trabajo del Eje Estratégico objeto de su creación.

c) Desarrollar cuantas medidas se plasmen en dicho Eje Estratégico, bien por sus propios medios y recursos, bien con el apoyo técnico y económico de otras personas o entidades públicas o privadas.

CVE-2016-2564

d) Asesorar a la Presidencia y al resto del Pleno del Consejo en cuantos requerimientos o aclaraciones sean interpuestas por aquellos.

e) Proponer al Pleno del Consejo la creación de las otras Comisiones de Trabajo que se hayan estimado oportunas para la consecución de los objetivos marcados en el Eje Estratégico.

f) Proponer al Pleno la aprobación de nuevas incorporaciones a la Comisión de Trabajo y comunicar al mismo las posibles bajas que se puedan producir.

g) Elaborar cuanta documentación e informes sean necesarios, por su propia valoración o a requerimiento del la Presidencia o del Pleno del Consejo, tendentes a la consecución de los fines del Consejo.

h) Poner en marcha un sistema de evaluación de resultados que mida el grado de consecución de objetivos, el trabajo pendiente y los responsables de la consecución de dichos objetivos.

i) Informar periódicamente de la consecución de las tareas encomendadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 23:

1- La Comisión de Trabajo se podrá dar por finalizada por las siguientes razones:

a) Por finalización de los objetivos marcados inicialmente, siendo ello refrendado por el Pleno del Consejo.

b) Por cambios en la determinación de fines y objetivos definidos por el Pleno del Consejo.

c) Por petición de la propia Comisión de Trabajo al considerar que se han alcanzado el máximo de los objetivos alcanzables.

2.- Previa a su finalización, la Comisión de Trabajo debe elaborar un informe final en donde se especifiquen los objetivos iniciales marcados y los logros alcanzados. De igual forma deberán reflejar, si los hubiere, objetivos no alcanzados y sus causas, además de nuevas propuestas de trabajo surgidas de la propia Comisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8, el cargo del/a Consejero/a finalizará automáticamente cuando se extinga el periodo de tiempo que abarque el mandato de cada corporación municipal. Todos los Consejeros podrán, sin embargo, ser reelegidos para el siguiente mandato por sus respectivos organismos o entidades a las que representen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo del municipio de Castro Urdiales será creado por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Castro Urdiales, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, junto con la aprobación del presente Reglamento Orgánico, y en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento.

Segunda.- Previamente a la primera sesión del Consejo Sectorial Municipal de Promoción Económica y Empleo el /la alcalde/sa del Ayuntamiento de Castro Urdiales convocará la reunión de portavoces de los partidos políticos con representación municipal a los efectos de conocer los consejeros elegidos por cada partido, y poder convocar la primera Comisión Permanente encargada de elaborar el orden del día de la primera sesión constituyente del Pleno del Consejo. Asimismo impartirá instrucciones al/a Concejal/a de Empleo a los efectos de dar contenido a lo previsto en este Reglamento.

CVE-2016-2564

Tercera.- En cada periodo de mandato municipal, y una vez constituido en nuevo Ayuntamiento se procederá de acuerdo a lo previsto en la disposición final segunda de este Reglamento.

Cuarta.- En todo lo no previsto por el presente Reglamento se estará a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás legislación de ámbito local y administrativo que le sea aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de este Reglamento Orgánico quedan derogados los estatutos del Consejo Municipal Económico y Social aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en 1998.

Castro Urdiales, 15 de marzo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/2564

CVE-2016-2564

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-2630 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Consultorio Rural en Noja.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Consultorio Rural en Noja".

Santander, 22 de marzo de 2016.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Consultorio Rural en Noja.

En Santander, a 18 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, organismo autónomo dependiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con sede en la calle Federico Vial, número 13. Código postal 39009 de Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultada para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2016.

CVE-2016-2630

Y de otra, don José María Mazón Ramos, consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. con CIF: B-39334008, domiciliada en la calle Juan de Herrera, 4 - 5.ª planta, con Código postal 39002 de Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, tomo 708, hoja S5064, folio 222, inscripción 34ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario don Íñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015 y número de protocolo 1610 y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Administración de GESVICAN de 25 de noviembre de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad para modificar el mencionado Convenio de encomienda de gestión y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que con fecha 9 de agosto de 2013, se formalizó el Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a la empresa Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (Gesvican), para la construcción de un Consultorio Rural en Noja, previa autorización del Consejo del Gobierno para celebrar dicho Convenio, acordada en la sesión de 4 julio de 2013.

Por el citado Convenio de encomienda de gestión la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., asume el compromiso de realizar las actuaciones relativas a la construcción de un Consultorio Rural en Noja, con una inversión inicial de 1.023.265,20 euros más IVA, llevando a cabo las siguientes tareas:

La contratación de la Redacción Proyecto y, en su caso, la de Dirección Facultativa de las obras y la construcción de un Consultorio Rural de Noja.

Una vez construido el consultorio médico, y realizadas las comprobaciones pertinentes por el Servicio Cántabro de Salud, se formalizará el Acta de Recepción del centro sanitario por el Servicio Cántabro de Salud, que en caso de resultar positiva determinará el inicio del devengo y pago del canon anual de acuerdo con la cláusula quinta del convenio.

Al tramitar este Convenio de encomienda de gestión la voluntad de las partes firmantes fue que la empresa pública realizaría todas las actuaciones necesarias para la construcción del Consultorio Rural, y que una vez construido, se formalizaría su entrega al Servicio Cántabro de Salud para destinarlo al uso público.

Las obligaciones asumidas por el Servicio Cántabro de Salud en este Convenio consisten fundamentalmente en poner a disposición de la Sociedad Pública GESVICAN el terreno necesario para la ejecución de la infraestructura sanitaria y pagar el canon convenido, una vez recibido de conformidad, el Consultorio Rural construido.

En la redacción definitiva del Convenio formalizado, con fecha 9 de agosto de 2013, y publicado en el BOC número 156, de 16 de agosto de 2013, existe un error en la redacción del punto 2 de las cláusulas tercera y cuarta, que no refleja fielmente la voluntad de las partes firmantes del Convenio.

Así en la cláusula tercera, punto 2.A, se recoge textualmente lo siguiente:

"2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, Gesvican tendrá los siguientes derechos:

A. La libre utilización, a efectos de ejecución del Centro Sanitario de Atención Primaria objeto del presente Convenio, de los terrenos o espacios que fueran necesarios para construir el Centro, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y a título de concesionario durante la ejecución de las obras y, por tanto hasta la recepción de las misma..."

CVE-2016-2630

En la cláusula cuarta, en el punto 2 A, se estipula lo siguiente:

"2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

A. Poner a disposición de Gesvican los terrenos a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre la misma se lleve a cabo la construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria de Noja. GESVICAN, en virtud del presente Convenio, dispone de los derechos y obligaciones que atribuye a los concesionarios la legislación patrimonial. Una vez finalizada y entregada la obra, GESVICAN dejará de ser titular de aquellos derechos y obligaciones derivados de la concesión demanial que revertirá a la Administración, integrándose en el dominio público del Gobierno de Cantabria..."

De la lectura detenida del contenido de todas las cláusulas del Convenio (duración del Convenio, plazo de entrega de la infraestructura sanitaria construida, obligaciones de las partes, etc.) se deduce claramente la ausencia de un interés de las partes firmantes en que el Convenio recoja la atribución a la empresa GESVICAN de la calidad de concesionario sobre el terreno donde se ejecutará la infraestructura sanitaria, bastando con una simple cesión de uso del suelo para que la empresa pública pueda ejecutar la infraestructura sanitaria y luego proceder a la entrega de la parcela junto con la obra nueva construida al Servicio Cántabro de Salud.

En virtud de lo expuesto, ambas partes han acordado modificar el Convenio de encomienda de gestión, suscrito el 9 de agosto de 2013, con objeto de dar una nueva redacción al apartado 2 de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio a fin de eliminar toda referencia a la cualidad de concesionario de la empresa GESVICAN sobre la parcela en la que se ejecutará el Consultorio Médico Rural de Noja, modificando el contenido de las citadas cláusulas en el modo que queda expuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio, rubricada "Derechos y obligaciones de GESVICAN".

Se modifica la redacción de la letra A del apartado 2 de la Cláusula Tercera del Convenio, quedando redactado el apartado 2 de la misma, de la siguiente forma:

"2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, GESVICAN tendrá los siguientes derechos:

A. La libre utilización, a efectos de la ejecución del Consultorio Rural objeto del presente Convenio, del terreno que fuera necesario para construir el centro sanitario, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y libre de cargas, mediante cesión de uso, durante la ejecución de la obra. La cesión de uso, a favor de GESVICAN, finalizará con la recepción de conformidad de la edificación construida.

B. Percibir como retribución de los compromisos y prestaciones asumidas, una remuneración anual que se devengará mensualmente, de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en la Cláusula quinta".

Segunda.- Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio, rubricada "Derechos y obligaciones del Servicio Cántabro de Salud".

CVE-2016-2630

Se modifica la redacción de la letra A del apartado 2 de la Cláusula Cuarta, del Convenio, quedando redactado el apartado 2 de la citada cláusula, en los siguientes términos:

"2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

A. Poner a disposición de GESVICAN, mediante cesión de uso, el terreno a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre el mismo se lleve a cabo la construcción del Consultorio Rural de Noja. Una vez finalizada y entregada la obra, GESVICAN, dejará de ser titular de cualquier derecho de uso o disfrute sobre la parcela, que revertirá íntegramente con lo construido a la Administración, integrándose en el dominio público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B. Satisfacer la remuneración de las obras ejecutadas en los términos previstos en la siguiente cláusula".

Tercera.- La modificación del apartado 2 de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de encomienda de gestión suscrito el 9 de agosto de 2013 para la construcción del un Consultorio Rural en Noja, según la redacción que se recoge en el presente acuerdo de modificación, será el único texto válido a todos los efectos desde la fecha de formalización del mismo.

El resto de las cláusulas del Convenio de encomienda de gestión, de 9 de agosto de 2013, no afectadas por este acuerdo de modificación, permanecerán invariables y en vigor.

En prueba de conformidad firman este documento, por triplicado ejemplar.

Por el Servicio Cántabro de Salud, María Luisa Real González.

Por GESVICAN, José María Mazón Ramos.

2016/2630

CVE-2016-2630

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-2632 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal".

Santander, 22 de marzo de 2016.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal.

En Santander, a 18 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, organismo autónomo dependiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con sede en la calle Federico Vial, número 13. Código postal 39009 de Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultada para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2016.

Y de otra, don José María Mazón Ramos, consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. con CIF: B-39334008, domiciliada en la calle Juan de Herrera, 4 - 5.ª planta, con Código postal 39002 de Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, tomo 708, hoja S5064, folio 222 inscripción 34ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario don Íñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015 y número de protocolo 1610 y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Administración de GESVICAN de 25 de noviembre de 2015.

CVE-2016-2632

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad para modificar el mencionado Convenio de encomienda de gestión y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que con fecha 9 de agosto de 2013, se formalizó el Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a la empresa Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (Gesvican), para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal, previa autorización del Consejo del Gobierno para celebrar dicho Convenio, acordada en la sesión de 4 de julio de 2013.

Por el citado Convenio de encomienda de gestión la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., asume el compromiso de realizar las actuaciones relativas a la construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria de Cabezón de la Sal, con una inversión inicial de 4.781.375,40 euros más IVA, llevando a cabo las siguientes tareas:

La contratación de la Redacción Proyecto y, en su caso, la de Dirección Facultativa de las obras y la construcción del Centro de Atención Primaria de Cabezón de la Sal.

Una vez construido el Centro de Salud, y realizadas las comprobaciones pertinentes por el Servicio Cántabro de Salud, se formalizará el Acta de Recepción del Centro Sanitario de Atención Primaria por el Servicio Cántabro de Salud, que en caso de resultar positiva determinará el inicio del devengo y pago del canon anual de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio.

Al tramitar este Convenio de encomienda de gestión la voluntad de las partes firmantes fue que la empresa pública realizaría todas las actuaciones necesarias para la construcción del Centro de Salud, y que una vez construido, se formalizaría su entrega al Servicio Cántabro de Salud para destinarlo al uso público.

Las obligaciones asumidas por el Servicio Cántabro de Salud en este Convenio consisten fundamentalmente en poner a disposición de la Sociedad Pública GESVICAN el terreno necesario para la ejecución de la infraestructura sanitaria y pagar el canon convenido, una vez recibido de conformidad, el Centro de Salud construido.

En la redacción definitiva del Convenio formalizado, con fecha 9 de agosto de 2013, y publicado en el B.O.C. número 156, de 16 de agosto de 2013, existe un error en la redacción del punto 2 de las cláusulas tercera y cuarta, que no refleja fielmente la voluntad de las partes firmantes del Convenio.

Así en la cláusula tercera, punto 2.A, se recoge textualmente lo siguiente:

"2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, Gesvican tendrá los siguientes derechos:

A. La libre utilización, a efectos de ejecución del Centro Sanitario de Atención Primaria objeto del presente Convenio, de los terrenos o espacios que fueran necesarios para construir el Centro, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y a título de concesionario durante la ejecución de las obras y, por tanto hasta la recepción de las misma..."

En la cláusula cuarta, en el punto 2.A, se estipula lo siguiente:

"2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

A. Poner a disposición de Gesvican los terrenos a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre la misma se lleve a cabo la construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria de Cabezón de la Sal. GESVICAN, en virtud del presente Convenio, dispone de los derechos y obligaciones que atribuye a los concesionarios la legislación patrimonial. Una vez finalizada y entregada la obra, GESVICAN dejará de ser titular de aquellos derechos y obligaciones deri-

CVE-2016-2632

vados de la concesión demanial que revertirá a la Administración, integrándose en el dominio público del Gobierno de Cantabria..."

De la lectura detenida del contenido de todas las cláusulas del Convenio (duración del Convenio, plazo de entrega de la infraestructura sanitaria construida, obligaciones de las partes, etc.) se deduce claramente la ausencia de un interés de las partes firmantes en que el Convenio recoja la atribución a la empresa GESVICAN de la calidad de concesionario sobre el terreno donde se ejecutará la infraestructura sanitaria, bastando con una simple cesión de uso del suelo para que la empresa pública pueda ejecutar la infraestructura sanitaria y luego proceder a la entrega de la parcela junto con la obra nueva construida al Servicio Cántabro de Salud.

En virtud de lo expuesto, ambas partes han acordado modificar el Convenio de encomienda de gestión, suscrito el 9 de agosto de 2013, con objeto de dar una nueva redacción al apartado 2 de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio a fin de eliminar toda referencia a la cualidad de concesionario de la empresa GESVICAN sobre la parcela en la que se ejecutará el Centro de Salud de Cabezón de la Sal, modificando el contenido de las citadas cláusulas en el modo que queda expuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio, rubricada "Derechos y obligaciones de GESVICAN".

Se modifica la redacción de la letra A del apartado 2 de la Cláusula Tercera del Convenio, quedando redactado el apartado 2 de la misma, de la siguiente forma:

"2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, GESVICAN tendrá los siguientes derechos:

A. La libre utilización, a efectos de la ejecución del Centro Salud de Cabezón de la Sal objeto del presente Convenio, del terreno que fuera necesario para construir el centro sanitario, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y libre de cargas, mediante cesión de uso, durante la ejecución de la obra. La cesión de uso, a favor de GESVICAN, finalizará con la recepción de conformidad de la edificación construida.

B. Percibir como retribución de los compromisos y prestaciones asumidas, una remuneración anual que se devengará mensualmente, de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en la Cláusula quinta".

Segunda.- Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio, rubricada "Derechos y obligaciones del Servicio Cántabro de Salud".

Se modifica la redacción de la letra A del apartado 2 de la Cláusula Cuarta, del Convenio, quedando redactado el apartado 2 de la citada cláusula, en los siguientes términos:

"2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

A. Poner a disposición de GESVICAN, mediante cesión de uso, el terreno a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre el mismo se lleve a cabo la construcción del Centro de Salud de Cabezón de la Sal. Una vez finalizada y entregada la obra, GESVICAN, dejará de ser titular de cualquier derecho de uso o disfrute sobre la parcela, que revertirá íntegramente con lo construido a la Administración, integrándose en el dominio público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B. Satisfacer la remuneración de las obras ejecutadas en los términos previstos en la siguiente cláusula".

CVE-2016-2632

Tercera.- La modificación del apartado 2 de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de encomienda de gestión suscrito el 9 de agosto de 2013 para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal, según la redacción que se recoge en el presente acuerdo de modificación, será el único texto válido a todos los efectos desde la fecha de formalización del mismo.

El resto de las cláusulas del Convenio de encomienda de gestión, de fecha 9 de agosto de 2013, no afectadas por este acuerdo de modificación, permanecerán invariables y en vigor.

En prueba de conformidad firman este documento, por triplicado ejemplar.

Por el Servicio Cántabro de Salud, María Luisa Real González.

Por GESVICAN, José María Mazón Ramos.

2016/2632

CVE-2016-2632

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-2614 *Orden PRE/17/2016, de 22 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1991, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/12.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a

CVE-2016-2614

recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 22 de marzo de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D. resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2016-2614

ANEXO I

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

Unidad: Secretaría General

Número de puesto: 1991

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1 / C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 12.174,34

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-2614

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 1991, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CONVOCATORIA 2016/12

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/2614

CVE-2016-2614

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2608 *Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General.*

La Alcaldía-Presidencia, por resolución n.º 2016001157 de 18 de marzo de 2016, ha resuelto aprobar, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias (del 15 de septiembre al 5 de octubre de 2015 ambos inclusive), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de una (1) plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2015:

Admitidos:

— Villalba Zabala, Agustín.

Excluidos:

— Ninguno.

Se concede un plazo de diez (10) días a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 18 de marzo de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2608

CVE-2016-2608

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2626 *Acuerdo plenario de modificación del régimen de dedicación de las Portavocías de los Grupos Municipales y de la asignación de los Grupos Políticos.*

En el marco de las reglas previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento Orgánico del Pleno y la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, el Pleno de Corporación adoptó el 16 de marzo de 2016 el siguiente ACUERDO:

El 27 de febrero de 2016 entró en vigor la modificación de los artículos 6.3, 7.1 y 25.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Como consecuencia de esta modificación reglamentaria cada lista electoral, con un número no inferior a 2 Concejales, puede constituirse en Grupo Político; lo cual se hizo tanto por Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, como por Ganemos Santander Sí Puede, mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos los integrantes, en el que se hizo constar su denominación, nombre de sus miembros, la designación del Portavoz y su suplente.

Por lo que antecede, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Establecer que las Portavocías de los Grupos Municipales se desempeñarán con arreglo al siguiente régimen de dedicación:

— Portavoz de Grupos Municipales con 4 o más Concejales: Dedicación exclusiva.

— Portavoz de Grupos Municipales que cuenten con, al menos, 2 Concejales y menos de 4: Dedicación parcial del 40%.

— Portavoz de Grupos Municipales con 1 Concejal: Dedicación parcial del 20%.

Las cuantías de las retribuciones tendrán como base las establecidas por todos los conceptos en el Acuerdo plenario de 29 de julio de 2015, con las modificaciones que, en su caso, establezca para cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado y con las adaptaciones que resulten del régimen de dedicación.

2º) No obstante lo anterior, los Portavoces podrán renunciar, total o parcialmente, al régimen de dedicación que les corresponda y atribuir hasta el 40 % de su retribución a favor del personal eventual de su Grupo.

3º) Modificar la asignación económica a los Grupos Políticos, en la siguiente forma:

— El 2,5% del límite por cada Grupo Político

— El resto, a partes iguales entre todos los miembros corporativos.

Se establece un límite de 121.437,00 euros anuales que se consignará en la partida 01012.9120.48000 del Presupuesto General.

CVE-2016-2626

4º) Mantener el Acuerdo plenario de 29 de junio de 2015, en lo relativo a las indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados de aquellos Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, y por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Dejar sin efecto el Acuerdo plenario de 10 de julio de 2015.

5º) Los efectos económicos de este Acuerdo se aplicarán desde el día 1 de marzo de 2016.

Santander, 22 de marzo de 2016.
El secretario general,
José María Menéndez Alonso.

2016/2626

CVE-2016-2626

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2606 *Aprobación definitiva de la modificación del puesto de Jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, con régimen de dedicación horaria tipo II.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 28 de enero de 2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del puesto de Jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, reconociendo un régimen de dedicación horaria tipo II.

Considerando, que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el BOC n.º 32, de 17 de febrero de 2016, no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por resolución n.º 2016001098 de 16 de marzo de 2016, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 28 de enero de 2016, en el sentido siguiente:

Primero.- Reconocer al puesto Jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente un régimen de dedicación tipo II, modalidad l-v, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación.

Como consecuencia del régimen de dedicación reconocido, modificar las retribuciones complementarias anuales del puesto de trabajo pasando de 14.242,93 euros/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias) a 18.973,08 euros/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias).

Torrelavega, 16 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2606

CVE-2016-2606

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2610 *Anuncio de publicación de la masa salarial correspondiente al año 2016 del personal laboral del sector público local.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2016 ha aprobado la masa salarial correspondiente al ejercicio 2016 del personal laboral del sector público local conforme al siguiente detalle:

a) Personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega: 3.729.395,43 euros.

b) Personal laboral del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo: 79.200,00 euros.

c) Personal laboral del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Educación (incluido C.E.E SERCA): 2.106.780,00 euros.

d) Personal laboral de la empresa municipal Aguas Torrelavega S. A.: 1.307.854,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 18 de marzo de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2610

CVE-2016-2610

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2620 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de los puestos de trabajo municipales adscritos al Servicio Contra Incendios y Salvamento y Servicio Municipal de Protección Civil en lo relativo a la supresión, como requisito, del permiso de conducir BTP.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25-2-2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de los puestos de trabajo municipales adscritos al Servicio Contra Incendios y Salvamento y Servicio Municipal de Protección Civil en lo relativo a la supresión, como requisito, del permiso de conducir "BTP", en los siguientes términos:

"Primero.- Declarar decaído el permiso de conducir tipo "BTP" como requisito específico de los puestos de trabajo de la estructura técnica, de mando u operativa del Servicio Contra Incendios y Salvamento y del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega al haber sido suprimido por el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Segundo.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles el presente acuerdo para presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 16 de marzo de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2620

CVE-2016-2620

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2621 *Rectificación de error material en anuncio publicado en el BOC número 16, de 26 de enero de 2016, de aprobación definitiva de la adaptación a la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, del baremo de méritos específicos de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria de fecha 25-02-2016, ha adoptado, entre otros asuntos el acuerdo siguiente:

"Primero.- Subsanar el error material del baremo específico de méritos de la plaza de Interventor, reservada a funcionarios municipales con habilitación de carácter estatal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2015 (BOC número 16, de 26 de enero de 2016), a efectos de su consideración como méritos específicos a establecer en los concursos para su cobertura en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

"2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por haber realizado cursos de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por estas, fuera de los programas de la carrera universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las materias relacionadas con la gestión económico financiera, conforme a la siguiente escala:

Cursos de 15 hasta 39 horas: 0,03 puntos

Cursos de 40 a 79 horas: 0,05 puntos

Cursos de 80 a 199 horas: 0,10 puntos

Cursos de 200 a 299 horas: 0,16 puntos

Cursos de mas de 300 horas: 0,20 puntos

Total puntuación máxima en este apartado: 0,08 puntos (...)"

Debe decir:

"2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por haber realizado cursos de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por estas, fuera de los programas de la carrera universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las materias relacionadas con la gestión económico financiera, conforme a la siguiente escala:

Cursos de 15 hasta 39 horas: 0,03 puntos.

Cursos de 40 a 79 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 80 a 199 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 200 a 299 horas: 0,16 puntos.

Cursos de mas de 300 horas: 0,20 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,40 puntos (...)"

CVE-2016-2621

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación, se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 16 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2621

CVE-2016-2621

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-2735 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 196, de 13 de octubre de 2015, correspondiente a la relación de contratos menores aprobados en el tercer trimestre de 2015.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC n.º 196, de 13 de octubre de 2015, correspondiente a la relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2015, en el contrato:

Objeto del contrato: Suministro FAX L-150 Ofic. de Torrelavega.
Importe euros: 272,25.
Adjudicatario: Equipos de Oficina Norte de España, S. A.
Procedimiento adjud. contrato: Artículos 111 y 138.3.

No debiera haberse publicado, debido a que ya había sido publicado correctamente en el BOC n.º 129, de 8 de julio de 2015.

La presente corrección no modifica el plazo de publicación trimestral.

Santander, 28 de marzo de 2016.
El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

2016/2735

CVE-2016-2735

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2016-2633 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos y Plan de Inversiones 1/2016.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificacIón de créditos y de Plan de Inversiones número Uno, dentro del presupuesto General de 2016, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación el 177.2 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley de HaciendaS Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Lamasón, 16 de marzo de 2016.
El alcalde,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2016/2633

CVE-2016-2633

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-2634 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

En sesión del Pleno de 22 de marzo de 2016, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general y las bases de ejecución para 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el presupuesto el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE 2016

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	Gastos de personal	2.347.337,79
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.691.004,40
3	Gastos financieros	21.300,00
4	Transferencias corrientes	196.750,00
6	Inversiones reales	327.477,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	437.000,00
Total presupuesto de gastos:		**6.050.869,19**

CVE-2016-2634

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	Impuestos directos	2.650.000,00
2	Impuestos indirectos	90.300,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	935.275,00
4	Transferencia corrientes	1.790.499,59
5	Ingresos patrimoniales	127.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	290.000,00
7	Transferencias de capital	137.394,60
8	Activos financieros	30.000,00
Total presupuesto de ingresos:		**6.050.869,19**

Medio Cudeyo, 23 de marzo de 2016.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2016/2634

CVE-2016-2634

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2016-2682 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el año 2016; no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	242.938,18
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	202.560,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.515,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	28.769,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	**495.283,12**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	107.050,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	331.017,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.343,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	**527.110,90**

CVE-2016-2682

Plantilla de Personal 2016

DENOMINACIÓN	NUM.	GRUPO	NIVEL	SITUACION	OBSERVACIONES
A) PERSONAL FUNCIONARIO					
1. Escala de Habilitación Nacional					
1.1, Secretaria-Intervención	1	A^1/A^2	26	Cubierta	Agrupada con Ayto. Villacarriedo
B) PERSONAL LABORAL FIJO					
2, Servicios generales.					
2.2. Auxiliar- Administrativo	1	C^2	15	Cubierta	

*El personal laboral fijo se asimila a efectos de retribuciones al personal funcionario.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 18 de marzo de 2016.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/2682

CVE-2016-2682

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-2681 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este para 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública; de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	408.320,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	304.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.457,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	27.350,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	74.800,00
	Total presupuesto	**855.527,00**

CVE-2016-2681

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	233.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	81.538,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449.237,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.709,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.443,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	**855.527,00**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985 y 168.1.c) del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acompaña al Presupuesto la siguiente Plantilla del Personal.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS
—Escala: Habilitación Estatal.
Subescala: Secretaría-Intervención.
1 puesto.
Grupo: A1.
Complemento de destino: 24.

— Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
1 Puesto.
Grupo: C2.
Complemento de destino: 18.

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
— Laboral Fijo:
1 Auxiliar administrativo.
1 Auxiliar de limpieza, a tiempo parcial.
1 Auxiliar de ayuda a domicilio, a tiempo parcial.
1 Operario de servicios múltiples.
1 Operario de servicios múltiples. Vacante.

CVE-2016-2681

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Vega de Liébana, 21 de marzo de 2016.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/2681

CVE-2016-2681

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2016-2604 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Enterrías, 21 de marzo de 2016.
El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2016/2604

CVE-2016-2604

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2016-2603 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Toranzo, 22 de marzo de 2016.
El presidente,
Adrián Losa Macho.

2016/2603

CVE-2016-2603

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-2615 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por licencia de animales potencialmente peligrosos del ejercicio 2016 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de pago voluntario entre los días 1 de abril al 2 de junio de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 17 de marzo de 2016.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/2615

CVE-2016-2615

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-2616 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2016, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al IVTM del ejercicio 2016 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de pago voluntario entre los días 1 de abril al 2 de junio de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 17 de marzo de 2016.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/2616

CVE-2016-2616

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-2617 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2016, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al IAE del ejercicio 2016 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de pago voluntario entre los días 15 de julio al 22 de septiembre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 17 de marzo de 2016.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/2617

CVE-2016-2617

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-2618 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2016, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al IBI Rústica y Urbana del ejercicio 2016 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de julio al 22 de septiembre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 17 de marzo de 2016.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/2618

CVE-2016-2618

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-2619 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Vados de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2016, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente a las Tasas por Vados del ejercicio 2016 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 1 de abril al 2 de junio de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 17 de marzo de 2016.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/2619

CVE-2016-2619

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-2643 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2016, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 11 de abril y 10 de junio de 2016.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Liberbank", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 22 de marzo de 2016.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/2643

CVE-2016-2643

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2696 *Exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para 2016, y plazo de ingreso.*

La Dirección de Ingresos Públicos Municipales ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de Bienes de Características Especiales, para el ejercicio 2016, que contiene los datos del padrón catastral sobre Bienes Inmuebles, así como las liquidaciones del Impuesto, con sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas será del 1 de abril al 6 de junio de 2016 para los recibos no domiciliados, y del 5 de abril al 5 de agosto para los domiciliados, en tres plazos que se harán efectivos los días 5 de abril, 6 de junio y 5 de agosto. El ingreso de los recibos no domiciliados se podrá efectuar en cualquier sucursal de Liberbank (Caja Cantabria), Banco Santander, BBVA, Caixabank o Bankia, presentando los Documentos de Pago que reciba el contribuyente en su domicilio, o en la Recaudación Municipal, sita en la Calle Antonio López, n.º 6 - bajo, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. El de los recibos domiciliados se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria designada y en los tres plazos arriba indicados.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10% o 20% según corresponda (arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 General Tributaria), y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 28 de marzo de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/2696

CVE-2016-2696

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-2622 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario correspondiente al ejercicio 2016.*

Por Decreto de la Alcaldía 192/2016, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio de 2016, en los siguientes términos:

CONCEPTO TRIBUTARIO	INICIO PERÍODO	FIN PERÍODO	CARGA DE RECIBOS DOMICILIADOS
AGUA 4º TRIMESTRE 2015	01/02/2016	31/03/2016	01/02/2016
VADOS	01/03/2016	30/04/2016	01/03/2016
TAXIS	01/03/2016	30/04/2016	01/03/2016
PUBLICIDAD EN CARTELES Y COLUMNAS	01/03/2016	30/04/2016	01/03/2016
IVTM (VEHÍCULOS)	01/03/2016	30/04/2016	01/03/2016
AGUA 1º TRIMESTRE 2016	01/05/2016	30/06/2016	02/05/2016
MERCADO 1 SEMESTRE 2016	01/05/2016	30/06/2016	02/05/2016
TOLDOS Y MARQUESINAS	01/06/2016	31/07/2016	01/06/2016
MESAS Y SILLAS	01/06/2016	31/07/2016	01/06/2016
IBI (PADRON, 1º FRACCIÓN)	01/06/2016	17/08/2016	18/06/2016
SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO IBI SIN INTERESES: DEL 01/06/2016 AL 15/06/2016			
MERCADO 2º SEMESTRE 2016	01/08/2016	30/09/2016	01/08/2016
IBI 2º FRACCIÓN CARGA CUADERNO SEPA			17/08/2016
AGUA 2 TRIMESTRE 2016	01/08/2016	30/09/2016	01/08/2016
IAE 2016	01/09/2016	31/10/2016	01/09/2016
IBI 3º FRACCIÓN CARGA CUADERNO SEPA			01/10/2016
AGUA 3 TRIMESTRE 2016	01/11/2016	31/12/2016	01/11/2016

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Colindres, 17 de marzo de 2016.
El alcalde, Javier Incera Goyenechea.

2016/2622

CVE-2016-2622

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-2642 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/20/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladas y la convocatoria para 2015, de ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados.*

De conformidad con lo establecido en al artículo 5 punto 4 de la Orden GAN/20/2015, de 7 de abril (BOC de 16 de abril de 2015), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de 30 de junio de 2015.

Dichas subvenciones, convocadas mediante la citada Orden GAN/20/2015, de 7 de abril, tienen por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015, de Ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados.

Los beneficiarios de esta ayuda, cuya subvención concedida ha sido superior a 3.000 euros son:

DNI/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION
G39783139	REFUGIO CANINO DE TORRES	7.717,16
G39217567	ASPROAN	6.899,00
G39611587	PATAS	5.383,83

El gasto total de la ayuda ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.488 y 05.03.412B.783, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015, que incluían una disponibilidad máxima de once mil euros (11.000 euros) y nueve mil euros (9.000 euros), respectivamente.

Santander, 25 de febrero de 2016.
El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2016/2642

CVE-2016-2642

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-2658 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D en Cooperación en Energías Renovables Marinas.*

Objetivos.

El objetivo principal de la convocatoria es el fortalecimiento del tejido industrial de Cantabria facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, y la creación de empleo de calidad asociado a actividades y/o proyectos de I+D, que impulsen la mejora competitiva de las empresas de nuestra región.

En concreto esta convocatoria apoyará proyectos de I+D en el entorno de las energías renovables marinas: Eólica offshore, undimotriz, corrientes, gradiente salino, mareas y conversión térmica oceánica.

Descripción.

Proyectos en cooperación desarrollados por entidades que se constituyan en consorcio, formado al menos por dos entidades no vinculadas, al menos una de ellas calificada como empresa, y que realicen en Cantabria un proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental.

El presupuesto total presentado estará comprendido entre 250.000 y 3.000.000 de euros.

Ninguna entidad podrá asumir un presupuesto superior al 70% del global del proyecto, ni inferior al 10%.

La suma de los porcentajes de participación de los beneficiarios calificados como empresas ha de ser igual o superior al 50%.

Beneficiarios.

Entidades con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

a) Organismos públicos de investigación.

b) Universidades públicas.

c) Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a la Administración General del Estado y a la Administración Pública de Cantabria.

d) Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica.

e) Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.

f) Empresas, que independientemente de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica dirigida al mercado.

Conceptos subvencionables.

1. Costes de personal (investigador, técnicos y personal auxiliar) propio y contratado expresamente para el proyecto y en la medida en que estén dedicados al mismo.

2. Costes de amortización de equipamiento correspondiente a la duración del proyecto.

3. Costes de material fungible.

4. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

CVE-2016-2658

5. Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.

Cuantía.

Intensidad máxima de ayuda sobre los gastos elegibles por tipología de proyecto y entidad:

	TIPO EMPRESA		
	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
INVESTIG. INDUSTRIAL (HASTA)	80%	75%	65%
DESARROLLO EXPERIMENTAL (HASTA)	60%	50%	40%

En el caso de las entidades calificadas en los epígrafes a), b) y c) del apartado de beneficiarios cuyos presupuestos consoliden con los presupuestos generales del Estado o con los de la Comunidad Autónoma, la ayuda podrá ser del 100% de los costes marginales del proyecto cuando la actividad objeto de ayuda se pueda incluir como parte de las actividades no económicas desarrolladas por el beneficiario.

Plazos.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta las 14 horas del 21 de julio de 2016.

Plazo ejecución: Los proyectos deben tener una duración comprendida entre los doce (12) y los veinticuatro (24) meses. Aquellos proyectos de duración igual o inferior a quince meses deberán ser estructurados en una sola anualidad.

Organismo responsable.

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, n.º 1. Edificio Grupo SODERCAN.

Tfno.: 942 290 003.

Presentación de solicitudes.

Gestión Electrónica de Ayudas: ayudas.gruposodercan.es

Información.

Punto de Atención Personal.

solicitudes@gruposodercan.es

Observaciones.

— El líder del proyecto debe ser una entidad con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria.

— Ninguna entidad podrá actuar como coordinadora en más de un proyecto financiado a través de la presente convocatoria.

Santander, 21 de marzo de 2016.

El consejero delegado de SODERCAN, S. A.

Salvador Blanco García.

2016/2658

CVE-2016-2658

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-2660 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Técnicos I+D.*

Objetivos.

Apoyar la contratación de técnicos en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, posibilitando la contratación estable de personal técnico cualificado.

Descripción.

Las entregas dinerarias sin contraprestación están dirigidas a las empresas beneficiarias que contraten personal técnico destinado al desarrollo de proyectos de I+D de carácter industrial, labores previas relacionadas con la viabilidad de proyectos, apertura y consolidación de nuevas líneas de investigación industrial y/o actividades de desarrollo experimental encaminadas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: Entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.

Conceptos susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación.

— Salario bruto.

— Cuota empresarial a la Seguridad Social.

Cuantía.

Hasta el 60% con un máximo de 25.000 euros por anualidad.

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes.

Plazo de solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de SODERCAN, hasta las 14 horas del 21 de julio de 2016.

Plazo ejecución: Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de 24 meses.

Organismo responsable.

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN).

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Calle Isabel Torres, 1. 39011 - Santander.

Teléfono: 942 290 003.

Presentación de solicitudes.

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases.

ayudas.gruposodercan.es

CVE-2016-2660

Información.
Punto de Atención Personal.
solicitudes@gruposodercan.es

Área de Proyectos.
innovacion@gruposodercan.es

Santander, 21 de marzo de 2016.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco García.

2016/2660

CVE-2016-2660

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-2663 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Apoyo a Proyectos de I+D en el Ámbito de las TIC.*

Objetivos.

El objetivo principal de la convocatoria es el fortalecimiento del tejido industrial de Cantabria facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, y la creación de empleo de calidad asociado a actividades y/o proyectos de I+D+i, que impulsen la mejora competitiva de las empresas de nuestra región.

Línea 1. Telecomunicaciones.

Apoyar proyectos industriales de I+D en el Sector de las Telecomunicaciones que fomenten la colaboración entre empresas y agentes científico tecnológicos en la realización de actividades de I+D, diversificando el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido e incrementando la productividad, la transferencia tecnológica desde OPI´s y Centros Tecnológicos, el espíritu innovador y la creatividad de la región.

Línea 2. Smart.

Apoyar proyectos de I+D en el ámbito de las Smart, preferentemente aquellos que incorporen transferencia de tecnología con otros agentes, en particular universidades, centros tecnológicos y organismos públicos de investigación, diversificando el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido e incrementando la productividad, la transferencia tecnológica desde OPI´s y Centros Tecnológicos, el espíritu innovador y la creatividad de la región.

Descripción.

Línea 1. Telecomunicaciones.

En esta convocatoria se contempla la modalidad de ayuda:

—Modalidad a) proyectos de carácter individual.

—Modalidad b) proyectos en cooperación.

Se valorarán favorablemente proyectos orientados a la consecución de nuevos productos con orientación a mercado y la incorporación de nuevo personal técnico. Necesariamente, serán proyectos encuadrados dentro de los siguientes ámbitos de las telecomunicaciones:

—Comunicaciones por satélite: Comunicaciones ópticas, posicionamiento personal, antenas autopuntuables, etc.

—Ingeniería del software: Monitorización y control de estaciones, procesadores de datos de teledetección, simulación, sistemas de información geográfica, etc.

—Seguridad: Vigilancia remota, infrarrojos, teledetección, UAV, Drones, Galileo, etc.

—Ciberseguridad.

—Estaciones espaciales: Arrays de antenas, apuntamiento fino de antenas, etc.

—Observación de la Tierra: Algoritmos de proceso de imágenes de nueva generación, plataformas aerostáticas, etc.

CVE-2016-2663

Línea 2. Smart.

En esta convocatoria se contemplan dos modalidades de ayuda:

—Modalidad a) proyectos de carácter individual

—Modalidad b) proyectos en cooperación.

Se valorarán favorablemente proyectos de carácter multidisciplinar y multisectorial, encaminados a la consecución de nuevos productos con orientación a mercado y la incorporación de nuevo personal técnico.

La tipología de proyectos debe de ser de las siguientes características:

—Desarrollo de sensórica inteligente y redes inalámbricas de sensores.

—Desarrollo de herramientas de Software para la gestión y seguridad de redes.

—Minería de datos, monitorización y software de conectividad con aplicaciones y dispositivos.

—Ciberseguridad.

—Movilidad.

—Aplicaciones software orientadas a servicios (ciudadanos, empresas, Administración) bajo el concepto de Smart Cities (tráfico, residuos, agua, energía, logística, salud, educación, turismo, seguridad).

Se considerarán conceptos susceptibles de recibir ayuda:

—Costes de personal (investigador, técnicos y personal auxiliar) propio y contratado expresamente para el proyecto y en la medida en que estén dedicados al mismo.

—Costes de amortización de equipamiento correspondiente a la duración del proyecto.

—Costes de material fungible.

—Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

—Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales que se deriven del (sub) proyecto, por un importe máximo del 5% sobre el presupuesto total elegible del proyecto y con un límite de 5.000 euros por beneficiario.

Beneficiarios.

Modalidad a) Empresa: Entidades que independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Modalidad b) Empresas que se constituyan en consorcio con la intención de abordar un proyecto de I+D en cooperación. Ninguna empresa podrá asumir un presupuesto superior al 70% del global del proyecto, ni inferior al 10%.

Cuantía.

La intensidad de ayuda a aplicar para cada beneficiario será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 80% y del 60%, respectivamente, de acuerdo a:

—Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

CVE-2016-2663

—Por colaboración efectiva, en un 15% adicional, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

-Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo estos como mínimo el 10% de los costes subvencionables.

-Entre empresas, siendo al menos una de ellas PYME.

Ninguna empresa podrá presentar más de dos solicitudes en la presente convocatoria.

Plazo.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta las 14 horas del 7 de julio de 2016.

Plazo de ejecución: Los proyectos deben tener una duración comprendida entre los doce (12) y los veinticuatro (24) meses. Aquellos proyectos de duración igual o inferior a quince meses deberán ser estructurados en una sola anualidad.

Organismo responsable.

SODERCAN S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Calle Isabel Torres, n.º 1. 39011 Santander.

Tfno.: 942 290 003.

Email: informacion@gruposodercan.es

Presentación de solicitudes.

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases en:

ayudas.gruposodercan.es

Información.

Punto de Atención Personal

solicitudes@gruposodercan.es

Tfno.: 942 290 003.

Santander, 21 de marzo de 2016.

El consejero delegado de SODERCAN SA,

Salvador Blanco García.

2016/2663

CVE-2016-2663

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-2664 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Apoyo a Proyectos de I+D en el ámbito de la Biotecnología y la Biomedicina.*

Objetivos.

El objetivo principal de la convocatoria es el fortalecimiento del tejido industrial de Cantabria facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, y la creación de empleo de calidad asociado a actividades y/o proyectos de I+D+i, que impulsen la mejora competitiva de las empresas de nuestra región.

En concreto esta convocatoria, apoyará proyectos de I+D en el ámbito de la biotecnología y biomedicina.

Descripción.

La tipología de proyectos debe de circunscribirse al ámbito de la biotecnología y la biomedicina. Sin ser de carácter exclusivo ni limitativo se indican las siguientes líneas prioritarias:

—Señalización Celular y Cáncer.

—Infección e Inmunidad.

—Sistema Nervioso.

—Nuevas Terapias Celulares y Biología del Desarrollo.

—Patología Metabólica.

—Epidemiología y Salud Pública.

—TIC´s aplicadas a la salud.

—Biotecnología con carácter general, incluyéndose la aplicada al sector agroalimentario.

En esta convocatoria se contemplan dos modalidades de participación:

—Modalidad a) Proyectos de carácter individual: Proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental, desarrollados por una empresa con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria. Presupuesto total presentado comprendido entre 50.000 y 200.000 euros.

—Modalidad b) Proyectos en cooperación, desarrollados por empresas que se constituyan en consorcio, formado al menos por dos empresas no vinculadas, y realice en Cantabria un proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental. Presupuesto total presentado comprendido entre 200.000 y 500.000 euros.

Beneficiarios.

—Modalidad a) Empresa: Entidades que independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

—Modalidad b) Empresas que se constituyan en consorcio con la intención de abordar un proyecto de I+D en cooperación. Ninguna empresa podrá asumir un presupuesto superior al 70% del global del proyecto, ni inferior al 10%.

Conceptos subvencionables.

1. Costes de personal (investigador, técnicos y personal auxiliar) propio y contratado expresamente para el proyecto y en la medida en que estén dedicados al mismo.

CVE-2016-2664

2. Costes de amortización de equipamiento correspondiente a la duración del proyecto.

3. Costes de material fungible.

4. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

5. Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.

Cuantía.

Intensidad máxima de ayuda sobre los gastos elegibles por tipología de proyecto y empresa:

	TIPO EMPRESA		
	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
INVESTIG. INDUSTRIAL (HASTA)	80%	75%	65%
DESARROLLO EXPERIMENTAL (HASTA)	60%	50%	40%

Plazos.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta las 14 horas del 7 de julio de 2016.

Plazo ejecución: Los proyectos deben tener una duración comprendida entre los doce (12) y los veinticuatro (24) meses. Aquellos proyectos de duración igual o inferior a quince meses deberán ser estructurados en una sola anualidad.

Organismo responsable.

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, n.º 1. Edificio Grupo SODERCAN.

Tfno.: 942 290 003.

Presentación de solicitudes.

Gestión Electrónica de Ayudas: ayudas.gruposodercan.es

Información.

Punto de Atención Personal.

solicitudes@gruposodercan.es

CVE-2016-2664

Observaciones.

—Temáticas excluidas: TIC, Energías Renovables Marinas y Proyectos I+D.

—El líder del proyecto debe ser una empresa con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria.

—Ninguna empresa podrá actuar como coordinadora en más de un proyecto ni participar en más de dos proyectos financiados a través de la presente convocatoria.

Santander, 21 de marzo de 2016.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco García.

2016/2664

CVE-2016-2664

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2016-2662 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Apoyo a Proyectos de I+D.*

Objetivos.

El objetivo principal de la convocatoria es el fortalecimiento del tejido industrial de Cantabria facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, y la creación de empleo de calidad asociado a actividades y/o proyectos de I+D, que impulsen la mejora competitiva de las empresas de nuestra región.

En concreto esta convocatoria, apoyará proyectos de I+D, preferentemente aquellos que incorporen transferencia de tecnología con otros agentes.

Descripción.

En esta convocatoria se contemplan dos modalidades de participación:

—Modalidad a) Proyectos de carácter individual: Proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental, desarrollados por una empresa con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria. Presupuesto total presentado comprendido entre 50.000 y 200.000 euros.

—Modalidad b) Proyectos en cooperación, desarrollados por empresas que se constituyan en consorcio, formado al menos por dos empresas no vinculadas, y realice en Cantabria un proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental. Presupuesto total presentado comprendido entre 200.000 y 500.000 euros.

Beneficiarios.

—Modalidad a) Empresa: Entidades que independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

—Modalidad b) Empresas que se constituyan en consorcio con la intención de abordar un proyecto de I+D en cooperación. Ninguna empresa podrá asumir un presupuesto superior al 70% del global del proyecto, ni inferior al 10%.

Conceptos subvencionables.

1. Costes de personal (investigador, técnicos y personal auxiliar) propio y contratado expresamente para el proyecto y en la medida en que estén dedicados al mismo.

2. Costes de amortización de equipamiento correspondiente a la duración del proyecto.

3. Costes de material fungible.

4. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

5. Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.

CVE-2016-2662

Cuantía.

Intensidad máxima de ayuda sobre los gastos elegibles por tipología de proyecto y empresa:

	TIPO EMPRESA		
	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
INVESTIG. INDUSTRIAL (HASTA)	80%	75%	65%
DESARROLLO EXPERIMENTAL (HASTA)	60%	50%	40%

Plazos.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta las 14 horas del 14 de julio de 2016.

Plazo ejecución: Los proyectos deben tener una duración comprendida entre los doce (12) y los veinticuatro (24) meses. Aquellos proyectos de duración igual o inferior a quince meses deberán ser estructurados en una sola anualidad.

Organismo responsable.

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, n.º 1. Edificio grupo SODERCAN.

Tfno.: 942 290 003.

Presentación de solicitudes.

Gestión Electrónica de Ayudas: ayudas.gruposodercan.es

Información.

Punto de Atención Personal

solicitudes@gruposodercan.es

Observaciones.

—Temáticas excluidas: TIC, Energías Renovables Marinas, y Biotecnología y Biomedicina.

—El líder del proyecto debe ser una empresa con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria.

—Ninguna empresa podrá actuar como coordinadora en más de un proyecto ni participar en más de dos proyectos financiados a través de la presente convocatoria.

Santander, 21 de marzo de 2016.

El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,

Salvador Blanco García.

2016/2662

CVE-2016-2662

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-2613 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de cinco viviendas en Parbayón. Expediente 2015/37.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/.2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por Alfredo Pérez Castanedo de solicitud para autorización para la construcción de 5 viviendas unifamiliares y segregar la finca matriz mencionada de 8.838,61 m2 (procedente de una segregación anterior), en 5 parcelas de 2.707,61 m2, 1.500 m2, 1.500 m2, 500 m2 y 1.631 m2 respectivamente, en la parcela 158-N del polígono 301, de la localidad de Parbayón, en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C) según PGOU (93) y Suelo Rústico de Protección Ordinaria según LOTRUSCAN. Aprobado inicialmente con fecha 18 de diciembre de 2015 y publicado en el BOC en fecha 28 de diciembre de 2015 el PGOU en tramitación, se encuentra clasificado como Suelo Rústico Protección Ordinaria SR-P-02.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 3 de marzo de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/2613

CVE-2016-2613

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-2465 *Informacion pública de solicitud de legalización de apero de labranza en Quijas.*

Don José Méndez Pajarín, ha solicitado licencia de obra para legalización de apero de labranza en la parcela 95 del polígono 25, sito en la localidad de Quijas de éste término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 15 de marzo de 2016.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/2465

CVE-2016-2465

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-2478 *Información pública de solicitud de autorización para remodelación de estación de servicio en La Encina.*

Por Fagra, S. L., se ha solicitado licencia municipal para la remodelación de estación de servicio siniestrada por temporal sita en La Encina (Parcelas 000300900VN29F0001TP, 000301000VN29F0001PP y 39074A003000890000SO).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 14 de marzo de 2016.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/2478

CVE-2016-2478

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2628 *Notificación de declaración de ruina R.9/15.*

Con fecha 7 de octubre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la calle Prolongación Antonio López, n.º 72 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina urbanística.

Concedido trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, dándoles traslado de los informes técnico y jurídico con el fin de que formularen alegaciones si lo estimaran conveniente; habiéndose presentado alegaciones por parte de Pedro Fernández Lastra.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, DISPONE la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Fernández Lastra y declarar en estado de ruina el inmueble sito en la Calle Prolongación Antonio López nº 72 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en UN MES el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos Municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-2628

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de marzo de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/2628

CVE-2016-2628

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-2587 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio destinado a vivienda y garaje en Pando. Expediente E-CIO-0024/2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC número 156, de 13 de agosto), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda y garaje cuyos datos se describen a continuación:

Solicitante: Don Rubén Fernández Ruiz.

Emplazamiento catastral: Barrio Pando, 30 / Referencia catastral: 4535907VN2943N0001SD.

Régimen de recursos: Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 15 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/2587

CVE-2016-2587

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-2600 *Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Pagos y Valores.*

Con fecha 3 de septiembre de 2010, se publicó en el BOC número 171 la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Pagos y Valores.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquellas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Pagos y Valores que figura como Anexo a la presente resolución, y derogar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Pagos y Valores, autorizada por resolución de 24 de agosto de 2010.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, Dirección General de Organización y Tecnología, y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2016.
La secretaria general,
María Asunción Vega Bolado.

CVE-2016-2600

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PAGOS Y VALORES

MISIÓN

Desarrollar las acciones necesarias para ejecutar los pagos, custodiar los valores y poner a disposición de la ciudadanía la información centralizada de todas estas actuaciones.

SERVICIOS QUE PRESTAMOS

Pagos

Ejecución de pagos del Gobierno de Cantabria:
- Consulta sobre la situación de pagos con los acreedores del Gobierno de Cantabria.
- Emisión de certificados de pagos realizados.

Valores

Constitución, custodia, consulta y ejecución de garantías en:
- Valores representados en anotación en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.
- Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

Constitución, consulta y devolución de fianzas de arrendamiento
Constitución, consulta y seguimiento de los conciertos de arrendamientos

COMPROMISOS QUE ASUMIMOS

Sobre la atención telefónica

- Se atenderán en menos de dos minutos al menos del 90% de las llamadas recibidas, durante el horario de servicio de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.

Sobre la atención presencial

- Se garantizará un tiempo de espera inferiro a 10 minutos en la oficina del Servicio de Pagos y Valores, al menos en el 95% de los casos.
- Se garantizará que siempre haya, al menos, un 95% de la totalidad de los puestos de atención al público de la oficina del Servicio de Pagos y Valores.
- Se garantizará la constitución de las garantías en el mismo día que se soliciten en la oficina del Servicio de Pagos y Valores.
- Se contestarán en un plazo inferior a 3 días hábiles las quejas y sugerencias realizadas sobre los servicios y procedimientos especificados en esta Carta de Servicios.

Sobre la atención en portal web

- Publicación en un plazo inferior a 24 horas de los pagos realizados.
- Publicación en los primeros 5 días del mes de la previsión de pagos.

CÓMO LO MEDIMOS

Sobre la atención telefónica

- Porcentaje de llamadas atendidas en menos de 2 minutos. Porcentaje de llamadas abandonadas.

CVE-2016-2600

Sobre la atención presencial

- Porcentaje de consulta cuyo tiempo de espera de atención presencial en la oficina del Servicio de Pagos y Valores no superan los 10 minutos.
- Porcentaje de constitución de las garantías validadas en el mismo día de la solicitud.
- Porcentaje de disponibilidad en los puestos de atención al público de la oficina del Servicio de Pagos y Valores.
- Porcentaje de quejas y sugerencias contestadas en un plazo inferior a 3 días hábiles sobre el total de quejas y sugerencias recibidas de los servicios y procedimientos especificados en esta Carta de Servicios.

Sobre la atención en portal web

- Porcentaje del tiempo medio trimestral de la publicación de la previsión de pagos.
- Auditoría de acceso y tiempos al portal web.

LOCALIZACIÓN Y CONTACTO

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera
Servicio de Pagos y Valores
C/ Hernán Cortés, 9- 4ª Planta
39003 Santander
Correo electrónico: dgtesoreria@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía:
De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
Autobús: Líneas 1-2-3-4-5-6-7-12-13-16-18-20

Teléfonos de información:

942-207512
942-207516
942-207519
942-207521
942-207527
942-208250
942-208315
942-208425

Portal web:http://www.cantabria.es



2016/2600

CVE-2016-2600

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-2646 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de fabricación de antivibratorios en el polígono industrial Tirso González, nave 2.*

Tejasa, T.C., S. L.L. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de antivibratorios ubicada en el Polígono Industrial Tirso González, nave 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 3 de marzo de 2016.
El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2016/2646

CVE-2016-2646

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2629 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad de funeraria con servicios de tanatopraxia y cremación. Expediente URB/403/2016.*

Por "Funeraria Merino Díez S. L.", se ha solicitado licencia de obra y actividad de funeraria con servicios de tanatopraxia y cremación en Polígono Industrial El Vallegón nave 9-10 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2016.
El concejal delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

2016/2629

CVE-2016-2629

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-2611 *Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 2/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a doña Ana Díaz domingo, con DNI número 72177296F y último domicilio conocido en Peña del Cuervo, 9 - bajo 1 (Santander), la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase ciclomotor, marca TBG, modelo 101R con placas de matrícula C6576BPV, permanece estacionado en el barrio Pedredo, n.º 127, de la localidad de Hermosa, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el 4 de enero de 2016, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Local de Medio Cudeyo.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el art. 106 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 31 de octubre, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (art. 12.5.c) 3.º de la Ley 22/2011).

Medio Cudeyo, 21 de marzo de 2016.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2016/2611

CVE-2016-2611

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2016-2612 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

En sesión celebrada el 8 de marzo de 2016 fue aprobada inicialmente la Ordenanza de Pastos de la Junta Vecinal de Vega.

Se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual se podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Vega, 14 de marzo de 2016.

El alcalde pedáneo,

Vicente Setién Sainz.

2016/2612

CVE-2016-2612

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-2623 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 69/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 69/2016 a instancia de doña Leticia López del Castillo frente a "Cristina and Chic and Chic, SL", en los que se ha dictado la cédula de 18 de febrero de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Cristina and Chic and Chic, SL, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 19 de abril de 2016 a las 12 horas, en Sala de Vistas N.º 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 22 de marzo de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

CVE-2016-2623

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Cristina and Chic and Chic SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/2623

CVE-2016-2623

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-2624 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 120/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 120/2016 a instancia de don Igor Talamaci frente a "Fernosa Norte, SL", en los que se ha dictado la cédula de 7 de marzo de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: "Fernosa Norte, SL", con domicilio en plaza Elorrieta n.º 10, CP 48010 Bilbao, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 28 de abril de 2016 a las 10:15 horas, en Sala de Vistas N.º 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 7 de marzo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Fernosa Norte, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/2624

CVE-2016-2624

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2635 *Notificación de suspensión y nueva citación en procedimiento de Seguridad Social 191/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 191/2014 a instancia de doña Aurora San Miguel Madrazo, don José María Menocal San Miguel y doña Ana Isabel Menocal San Miguel frente a "Instituto Nacional de la Seguridad Social", "Montajes Nansa, SA", "Astilleros de Santander, Izar Construcciones Navales, S. A.", "Astilleros Españoles, S. A.", "Navantia, S. A." e "Italmar, S. A.", en los que se ha dictado diligencia de ordenación de 22 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 22 de marzo de 2016.

Presentados escritos de fecha 18,21 y 22 de marzo por el letrado de la Administración de la Seguridad Social en representación de INSS-TGSS, señor Marabini Trugeda en representación de "Astilleros de Santander, S. A.", procurador señor Arguiñarena Martínez en representación de "Navantia S. A.", e "Izar Construcciones Navales S. A." y letrado señor Sarabia en representación de doña Aurora San Miguel Madrazo, únanse a los autos de su razón con copia a las partes contrarias para su conocimiento.

Visto su contenido se acuerda tener por desistida a la representación de la parte actora de la ampliación de demanda instada en fecha 18 de febrero de 2016 frente a la empresa "Italmar S. A."; así como mostrada por la representación de "Navantia S. A." su no oposición al desistimiento por entender debidamente constituido el litisconsorcio pasivo necesario sin que dicha empresas conste como codemandada.

Igualmente, y dada la conformidad de la Entidad Gestora INSS-TGSS y estando en vías de una posible negociación de las demás partes se acuerda la suspensión de acto de conciliación, y en su caso, juicio señalado para el 23 de marzo de 2016, a las 9:15 horas y nuevo señalamiento el 20 de abril a las 9:45 horas, sirviendo el presente proveído de notificación y citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2016-2635

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montajes Nansa, S. A.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2635

CVE-2016-2635

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2638 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 4/2016 a instancia de don Santos Muriedas Solar frente a "Marmolería Virgen del Mar SL", en los que se han dictado auto y decreto de 1 de febrero de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Santos Muriedas Solar, como parte ejecutante, contra la empresa "Marmolería Virgen del Mar S. L.", CIF: B-39525381; como parte ejecutada, por importe de 18.863,17 euros de principal total (17.148,34 euros de condena, más otros 1.714,83 euros de interés por mora del 10% conforme art. 29.2 ET) y además otros 2.829,83 euros (15% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 21.693,00 euros.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064000416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez".

CVE-2016-2638

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Santos Muriedas Solar, como parte ejecutante, contra la empresa "Marmolería Virgen del Mar S. L.", CIF: B-39525381; como parte ejecutada, por importe de 18.863,17 euros de principal total (17.148,34 euros de condena, más otros 1.714,83 euros de interés por mora del 10% conforme art. 29.2 ET) y además otros 2.829,83 euros (15% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 21.693,00 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF / IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1.- "Marmolería Pepín Nereo, S. L."

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064000416. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

Cuarto.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por

CVE-2016-2638

desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince dias inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064000416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Marmolería Virgen del Mar S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2638

CVE-2016-2638

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2637 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 26/2016 a instancia de doña Ludmila Trohin frente a doña Shirley Soraya Briones Carriel, en los que se ha dictado auto de 14 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

AUTO N.º 11/16

La magistrada-juez, doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez.

En Santander, a 14 de marzo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sentencia de 23 de diciembre de 2015, que ha dado lugar al presente procedimiento de ejecución, declaró improcedente el despido de doña Ludmila Trohin llevado a cabo por doña Shirley Soraya Briones Carriel, condenando a esta a que, a su elección, readmitiese a la parte ejecutante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnizase con la cantidad de 582,99 euros, con abono en caso de readmisión a los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de la efectiva readmisión, a razón de 19,85 euros diarios.

Segundo.- A instancia de la ejecutante, el 4 de febrero de 2016, se dictó orden general de ejecución acordando que por el/la letrado de Administración de Justicia se citara a las partes de comparecencia al incidente que tuvo lugar con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- Consta acreditado que la actora, desde el 1 de octubre de 2015 está dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 279 y siguientes LRJS, procede declarar la extinción con esta misma fecha de las relaciones laborales existentes entre las partes en este proceso, y acordar se abone a la ejecutante la indemnización que consta en Sentencia, que se fija en 582,99 euros, así como los salarios de trámite comprendidos entre el 22 de febrero al 30 de septiembre de 2013, esto es, 221 días, que se fijan en 4.386,85 dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

CVE-2016-2637

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a doña Ludmila Trohin con la empresa de doña Shirley Soraya Briones Carriel condenando a esta a que abone a la ejecutante las cantidades siguientes:

Indemnización: 582,99 euros reconocidos en sentencia.

Salarios de tramitación: 4.386,85 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Santander n.º 3855000064002616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Shirley Soraya Briones Carriel, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2637

CVE-2016-2637

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-2591 *Notificación de sentencia 562/2015 en procedimiento inmediato sobre delitos leves 4758/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el número 4758/2015 a instancia de don Alberto Terán López frente a don Patrick Antonio Ghenam, en los que se ha dictado sentencia de 31 de diciembre de 2015, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 562/2015

En Santander, a 31 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 4758/2015, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don Alberto Terán López como denunciante, don Patrick Antonio Ghenam como denunciado, y el establecimiento "El Corte Inglés" como perjudicado.

FALLO

Condeno a don Patrick Antonio Ghenam como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 y 3 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de cuarenta y cinco dias de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de doscientos sententa euros (270 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Patrick Antonio Ghenam, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/2591

CVE-2016-2591

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-2589 *Notificación de sentencia 67/2016 en procedimiento sobre delitos leves 78/2016.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 78/2016 a instancia de don Marcellin Mbahi Mumbeau frente a don Ángel Bolado Ntonga, en los que se ha dictado la sentencia de 23 de febrero de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 67/2016

En Santander, a 23 de febrero de 2016.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Agüero Seijas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 78/2016, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don Marcellin Mbahi Mumbeau como denunciante, don Ángel Bolado Ntonga como denunciado.

FALLO

Condeno a don Ángel Bolado Ntonga como autor de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y en concepto de responsabilidad civil a indemnizar a don Marcellin Mbahi Mumbeau en la cantidad de cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (53,50 euros) y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Ángel Bolado Ntonga, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/2589

CVE-2016-2589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2609 *Notificación de sentencia 10/2016 en procedimiento sobre delitos leves 1730/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1730/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 10/2016

En Torrelavega, a 20 de enero de 2016.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 1730/2015, seguida por un delito leve de hurto contra don José Manuel Vélez Carrera, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante doña Andrea Baldeón Campuzano, con la asistencia de la abogada señora Ansola San Emeterio.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don José Manuel Vélez Carrera por un delito leve de hurto, a la pena de 45 días de multa, a 10 euros como cuota diaria, es decir, un total de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros) que se sustituirán en caso de impago por 22 días de responsabilidad personal subsidiaria.

Además, indemnizará al establecimiento "Lupa" del barrio La Estación 9-11 (Semark ac Group S. A.) con el importe de doscientos ochenta euros con ocho céntimos (280,08 euros), cantidad que devengará el interés previsto en el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea la presente sentencia, procédase a inscribir como antecedente penal en el Registro correspondiente.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal, a las partes y a los ofendidos y perjudicados por el delito leve, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 20 de enero de 2016, de lo que yo, la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe.

CVE-2016-2609

Y para que conste y sirva de notificación a don José Manuel Vélez Carrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 22 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/2609

CVE-2016-2609